



Tunja, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL
RADICADO No	15001 31 53 002 2019 – 00141 -00
DEMANDANTE:	GRACIELA LEYVA DE MERA
DEMANDADO:	ALBERTO MERA LEYVA Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

Previo a autorizar la correspondiente suspensión del proceso de la referencia, solicitada por EVELYN PIEDRAHITA ALARCÓN, actuando como apoderada de MARÍA ALEJANDRA MERA ALARCÓN y LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ, como apoderado especial de MIGUEL ANDRÉS MERA RANGEL, representado legalmente por SAIDEE RANGEL FEO, teniendo en cuenta que previo a esta solicitud se encuentra en el paginario petición del abogado Alberto Rafael Prieto Cely, apoderado judicial de la parte demandada, quien manifiesta contrariamente disponer del impulso procesal ya que las partes no llegaron a ningún acuerdo, dada la contradicción de la peticiones, este Despacho, ordena:

CORRASE traslado, a este último del escrito allegado para que se pronuncie al respecto de la solicitud de suspensión del proceso.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Original Firmado

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 18 hoy veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).